



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN EL DÍA 10 DE MAYO DE 2016.**

En la Villa de Castilleja de Guzmán, siendo las 20:00 horas del día 10 de mayo de 2016, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión EXTRAORDINARIA, presidida por el Sr. Alcalde, D. Anastasio Oliver Palomo y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA:

D. Anastasio Oliver Palomo.
D^a Ana Martín López.
D. Rafael Ruiz Tábora.

Grupo Municipal Popular:

D^a Jessica Ivette Quintero McLaughlin.
D^a Ana M^a Matoso Cornejo.

Grupo Municipal de Vecinos por Guzmán:

D^a. Mayte Martínez Márquez.
D. Antonio M^a Blanch Sánchez.

Grupo Municipal Socialista:

D^a M^a del Mar Rodríguez Pérez.
D^a Petra García García.
D. Alejandro Moyano Molina.
D. José Luis Tocino Leñero, excusa su ausencia.

Asiste a esta sesión la Secretaria-Interventora Comisionada de la Corporación, D^a Ana Rodríguez Angulo, que da fe del acto.

Concurriendo número de miembros suficiente para poder celebrarse válidamente la sesión, el Sr. Alcalde declaró abierta la misma, pasándose seguidamente a conocer los diferentes asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2016.
2. Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, sobre propuesta de Alcaldía relativa a modificación presupuestaria. Crédito extraordinario para el derribo de la Escuela de Hostelería ajustado al Proyecto y al Presupuesto vigente.
3. Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, sobre propuesta de Alcaldía relativa a modificación presupuestaria. Crédito extraordinario para adquisición de motosierra y material deportivo.
4. Dictamen de la Comisión Informativa Permanente para los asuntos de urbanismo, medio ambiente, medio rural, patrimonio y paisaje, bienestar social, juventud, igualdad y LFTGI, mayores, economía social y cooperativa, educación, cultura, festejos y turismo, sobre propuesta de Alcaldía relativa a la extinción del derecho de ocupación que la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe ostenta sobre la Escuela de Hostelería.
5. Dictamen de la Comisión Informativa Permanente para los asuntos de personal y régimen interior,

C.I.F.P. - 41028600B - Plaza de España n.º 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlf. 955721730 - Fax 955 721 731 - e-mail: ayuntamiento@castillejadeguzman.es

Código Seguro De Verificación:	U4Sv/Rl/+LwO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por:	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	27/05/2016 11:38:15
	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	27/05/2016 09:59:12
Observaciones:		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U4Sv/Rl/+LwO7+YURk33Cg==		



mantenimiento del municipio y modernización de la administración, participación ciudadana y comunicación social, sobre propuesta de Alcaldía relativa a modificación de los Estatutos del Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de Sevilla.

6. Propuesta de Alcaldía sobre aprobación de las propuestas priorizadas de inversión y propuestas de actuación de inversión, correspondientes al Programa de inversiones municipales financieramente sostenibles y Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de reparaciones, "Supera IV".

Antes de entrar a debatir los asuntos incluidos en el orden del día, el Alcalde hace notar que se ha vuelto a cometer error en las iniciales de la Comisión Informativa LFTGI y que se corregirá para próximas ocasiones.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE MARZO DE 2016.

Habiendo preguntado el Sr. Alcalde, si algún miembro de la Corporación, tenía que formular alguna observación al Acta de la sesión de fecha 17 de marzo, copia de la cual obra en su poder, se cede la palabra a la Sra. Rodríguez quien comenta que en el punto 14º de la sesión de 17/03/2016, relativo al aumento de la dotación de personal del centro de salud, en su comentario "se debería no sólo instar, sino exigir" habría que añadir "exigir en el caso de que no se estén cumpliendo los parámetros en el municipio".

Por su parte, la Sra. García apunta que en relación con la dación de cuentas de las resoluciones de alcaldía, cuando se refirió a la nº 40/2015, ha comprobado que la contratación de los servicios funerarios con la empresa supone 600 euros más al año de lo que se le pagaba al trabajador que se hacía cargo de este servicio. El Alcalde responde que el trabajador había pedido un aumento, pues no quería seguir prestando el servicio por ese precio.


Una vez anotadas estas observaciones, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes acuerda aprobar el Acta referida.

SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, SOBRE PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA EL DERRIBO DE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA AJUSTADO AL PROYECTO Y AL PRESUPUESTO VIGENTE.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2016, se da lectura a la Propuesta de Alcaldía redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

"VISTA la Sentencia recaída en los autos citados el 3 de mayo de 2012, cuyo fallo estima el recurso presentado por Diab Karma Dgreda y otros, declarando nula de pleno derecho la resolución impugnada (la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Castilleja de Guzmán que establece una nueva delimitación y ordenación de las parcelas de Espacios Libres y Equipamientos ubicadas entre las manzanas de las calles Hermanos Álvarez Quintero y Gustavo Adolfo Bécquer), así como ordenando la demolición de lo ilegalmente construido. Sentencia que ha adquirido firmeza, con arreglo a la Diligencia de Ordenación de la Sala de Sevilla de 11 de noviembre de 2014.

VISTOS los Autos de 27 de abril y 18 de junio de 2015, así como la Providencia de 22 de octubre de 2015, dictados por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del

Código Seguro De Verificación:	U4Sv/Rl/+Lw07+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	27/05/2016 11:38:15	
	Ana Rodríguez Angulo	Firmado	27/05/2016 09:59:12	
Observaciones		Página	2/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U4Sv/Rl/+Lw07+YURk33Cg==			



Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el nº de recurso 151/2010, por las que ordena la demolición de lo indebidamente construido en la parcela de propiedad municipal con ref. catastral nº 0747101QB6404N0001KX.

VISTO el Proyecto Técnico de Demolición redactado por la Diputación de Sevilla de fecha 25 de enero de 2016, en el que se efectúa una valoración económica de las obras a realizar para llevar a cabo la demolición, ascendiendo la misma a 195.952,63 € (IVA incluido), siendo necesario así mismo contratar la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra externamente por importe máximo de 2.000,00 euros, la valoración total de la demolición junto con los costes de Coordinación, Seguridad y Salud ascendería a 197.952,63 €.

Visto que, en cumplimiento de dicha Sentencia, este gasto no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, no existiendo crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de Crédito Extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Vista la Memoria de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2016 y el Informe emitido por la Secretaría Interventora de fecha 25 de abril de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 8/2016, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente, con el objeto de poder cumplir la sentencia judicial señalada, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		ALTAS
171	227.06	Trabajos Técnicos realizados por otras empresas	198.000,00
TOTAL GASTOS			198.000,00

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		BAJAS
221	160.00	Cuota empresa Seguridad Social	94.000,00
920	120.00	Sueldo Grupo A1	2.150,00
920	121.01	Complemento Específico Admon General	2.800,00

Código Seguro de Verificación	U4Sv/R1/+LwO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	27/05/2016 11:38:15	
Observaciones	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	27/05/2016 09:59:12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/U4Sv/R1/+LwO7+YURk33Cg==		Página	

920	121.00	Complemento de Destino Admon General	1.900,00
340	131.25	Retribuciones Monitores Deportivos	5.000,00
132	151.00	Gratificaciones Policías	3.000,00
150	130.00	Retribuciones limpiadoras	6.000,00
150	221.00	Energía Eléctrica	8.000,00
231	226.16	Programa J.A. Ayudas Públicas de Mayores	1.000,00
920	206.00	Arrendamientos de Equipos	8.000,00
920	216.00	Mantenimiento de Equipos	5.000,00
920	226.00	Gastos Diversos de Administración	3.000,00
920	226.04	Gastos jurídicos contenciosos	6.500,00
231	227.14	Programa Dinamización de la Infancia	6.000,00
342	220.05	Productos Químicos Piscina	3.100,00
342	221.01	Agua Gimnasio y Piscina	7.500,00
342	226.40	Gastos Diversos Piscina	1.500,00
337	226.11	Proyectos de juventud	1.000,00
011	352.00	Intereses de Demora	30.550,00
326	480.05	Ayuda complementaria a la educación	2.000,00
TOTAL GASTOS			198.000,00

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a su publicación.

TERCERO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.


En Castilleja de Guzmán, a 25 de abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo”

Toma la palabra a la Sra. Rodríguez, quien pregunta por qué no se ha traído esta modificación en los mismos términos y con las mismas partidas que ya se aprobaron en el mes de noviembre del año anterior.

El Alcalde informa que las partidas relativas al personal son diferentes a las aprobadas el año pasado pues hay diversas situaciones que se han modificado como la incorporación de la Policía Local que estaba en comisión de servicios, la excedencia solicitada por la Secretaria-Interventora y alguna baja por maternidad que ya ha finalizado. En todo caso, se propone disminuir las partidas de la piscina municipal porque es un gasto que no se va a realizar ya que los trabajos de demolición de la Escuela de Hostelería le afectan directamente.

La Sra. Rodríguez señala que los cambios en esta modificación presupuestaria no obedece a criterios técnicos sino políticos. Por ello propone mantener las mismas partidas que se aprobaron en la modificación del año anterior, pues de lo contrario se estaría hipotecando la apertura de la piscina municipal.

El Alcalde responde que no se trata de un criterio político, sino del estricto cumplimiento de una sentencia judicial. Las empresas deben poder acceder al recinto de la Escuela de Hostelería para preparar sus proposiciones y poder participar en el expediente de contratación que se está ultimando, examinando

Código Seguro De Verificación:	U4Sv/RL/+LwO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	27/05/2016 11:38:15	
Observaciones	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	27/05/2016 09:59:12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U4Sv/RL/+LwO7+YURk33Cg==		Página	



el edificio para realizar comprobaciones de los cimientos, recabar datos para el Plan de Seguridad y Salud, etc. Añade que este tipo de propuestas deberían traerse a las comisiones informativas para que puedan estudiarse con tiempo y emitirse los informes preceptivos.

La Sra. Rodríguez pregunta por qué entonces no se toman las mismas medidas en las pistas deportivas aledañas al edificio a demoler, a lo que el Alcalde contesta que también se retirarán del uso cuando se apruebe el pliego.

A continuación toma la palabra la Sra. Quintero para proponer que ante las dudas surgidas, se deje este punto sobre la mesa y se someta a debate en el próximo pleno.

El Sr. Blanch apunta que se trata de un proceso iniciado desde el año 2009 y que debe zanjarse cuanto antes.

El Sr. Moyano indica que se va a cumplir con la sentencia, pero no quieren cerrar la puerta a la posible apertura de la piscina.

El Alcalde señala que sería irresponsable abrir la piscina teniendo una sentencia que obliga a la demolición del edificio anexo a la misma. Insiste en que estas propuestas deben traerlas a las comisiones informativas y no a las sesiones plenarias.

El Sr. Moyano apunta que votar en contra de la modificación no significa ir en contra de la aplicación de la sentencia.

La Sra. Quintero insiste en dejar este punto sobre la mesa y debatirlo en el próximo pleno.

La Sra. Martínez señala que no se puede abrir la piscina para cerrarla en julio.

El Alcalde vuelve a recalcar que la propuesta se presenta a destiempo, apuntando la Sra. Martín que la sentencia deben cumplirse de forma inmediata o la responsabilidad recaerá sobre el Alcalde.

En todo caso, señala el Sr. Blanch, su grupo no votará a favor de la propuesta del grupo municipal del PSOE si es idéntica a la del mes de noviembre.

Le llama la atención al Alcalde que el grupo socialista quiera ahora traer la misma propuesta sobre la que se abstuvo en noviembre.

La Sra. Rodríguez pregunta entonces para qué sirven los plenos, subrayando la Sra. García que en el último pleno se introdujo una modificación en la Ordenanza Fiscal de los Huertos de Ocio y no supuso un problema.

Finalmente, la Corporación con 5 votos a favor (IU yVXG) y 5 abstenciones (PSOE y PP), acuerda aprobar la Propuesta en la forma que aparece redactada, y quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Código Seguro De Verificación:	U4Sv/Rl/+LwO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por:	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	27/05/2016 11:38:15
	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	27/05/2016 09:59:12
Observaciones		Página	5/17
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/U4Sv/Rl/+LwO7+YURk33Cg==		



TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, SOBRE PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA ADQUISICIÓN DE MOTOSIERRA Y MATERIAL DEPORTIVO.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2016, se da lectura a la Propuesta de Alcaldía redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

“Vista la necesidad de compra de una Motosierra para jardinería, no existiendo crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de Crédito Extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Vista la necesidad de compra de equipamiento técnico deportivo, no existiendo crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa igualmente la modificación de créditos bajo la modalidad de Crédito Extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Vista la Memoria de Alcaldía de fecha 22 de abril de 2016 y el Informe emitido por la Secretaria Interventora de fecha 25 de abril de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO


PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 9/2016, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente, con el objeto de poder cumplir la sentencia judicial señalada, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		ALTAS
171	623.00	Motosierra jardinería	250,00
341	623.08	Equipamiento Técnico Deportivo	750,00
TOTAL GASTOS			1.000,00

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		BAJAS
342	212.02	Mantenimiento Instalaciones Deportivas	1.000,00
TOTAL GASTOS			1.000,00

Código Seguro De Verificación:	U4Sv/R1/+LwO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	27/05/2016 11:38:15	
Observaciones	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	27/05/2016 09:59:12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U4Sv/R1/+LwO7+YURk33Cg==			



SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a su publicación.

TERCERO.- El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

En Castilleja de Guzmán, a 25 de abril de 2016.-El Alcalde-Presidente, Anastasio Oliver Palomo”.

La Corporación por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la Propuesta en la forma que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL, PATRIMONIO Y PAISAJE, BIENESTAR SOCIAL, JUVENTUD, IGUALDAD Y LFTGI, MAYORES, ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERATIVA, EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS Y TURISMO, SOBRE PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE OCUPACIÓN QUE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE OSTENTA SOBRE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Informativa permanente para los asuntos de urbanismo, medio ambiente, medio rural, patrimonio y paisaje, bienestar social, juventud, igualdad y lftgi, mayores, economía social y cooperativa, educación, cultura, festejos y turismo, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2016, se da lectura a la Propuesta de Alcaldía redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

“**VISTA** la Resolución de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de 1 de diciembre de 2009, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de 23 de octubre de 2009, que aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Castilleja de Guzmán, en lo referente a establecer una nueva delimitación y ordenación de las parcelas de Espacios Libres y Equipamientos ubicadas entre las manzanas de las calles Hermanos Álvarez Quintero y Gustavo Adolfo Bécquer.

VISTO el recurso Contencioso-Administrativo formulado por un grupo de vecinos de este término municipal (Diab Karma Dgreda y otros) y la sentencia emitida a consecuencia de dicho recurso (nº rec. 151/2010) dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, de fecha 3 de mayo de 2012, cuyo fallo estima el recurso presentado por Diab Karma Dgreda y otros, declarando nula de pleno derecho la resolución impugnada (la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Castilleja de Guzmán que establece una nueva delimitación y ordenación de las parcelas de Espacios Libres y Equipamientos ubicadas entre las manzanas de las calles Hermanos Álvarez Quintero y Gustavo Adolfo Bécquer), así como ordenando la demolición de lo ilegalmente construido. Sentencia que ha adquirido firmeza, con arreglo a la Diligencia de Ordenación de la Sala de Sevilla de 11 de noviembre de 2014.

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tfn. 955721730 - Fax 955 721 731 - e-mail. ayuntamiento@castillejadelguzman.es

Código Seguro De Verificación:	U4Sv/Rl/+LwO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	27/05/2016 11:38:15	
	Ana Rodríguez Angulo	Firmado	27/05/2016 09:59:12	
Observaciones		Página	7/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U4Sv/Rl/+LwO7+YURk33Cg==			

VISTA la Resolución nº 283/15 de 25 de septiembre de 2015 se incoa expediente de reposición de la realidad física alterada por el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, al objeto de dar cumplimiento a la sentencia de fecha 3 de mayo de 2012.

VISTO el escrito de alegaciones presentado por D. Antonio Ramos Suárez en representación de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, de fecha 13 de noviembre de 2015, ante el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán frente a la Resolución nº 283/15 de 25 de septiembre de 2015 se incoa expediente de reposición de la realidad física alterada por el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

VISTA la Providencia de 22 de octubre de 2015 mediante la cual la Sala consideró que el incoado expediente de reposición de la realidad física alterada no era procedente para la ejecución de la sentencia, y ordenaba que se produjera el derribo inmediato.

VISTA la Resolución nº 361/2015, de 11 de noviembre de 2015, mediante la cual se revoca la Resolución nº 283/15 de 25 de septiembre de 2015.

VISTO el Decreto número 435/2015 de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, de fecha 30 de diciembre de 2015, mediante el cual se acordó la incoación del procedimiento administrativo de extinción de del derecho de ocupación que pudiera ostentar la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe en relación con la cesión realizada a la misma sobre el inmueble sito en la parte alta del inmueble principal sito en la calle Álvarez Quintero s/n para destino a Construcción de la Escuela de Hostelería; otorgando un plazo de audiencia de 15 días a los interesados a los efectos de que puedan formular las alegaciones que tengan por convenientes.


VISTAS las alegaciones presentadas con fecha de 29 de enero y 19 de febrero de 2016 por D. Raúl Castilla Gutiérrez en nombre y representación de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe frente al Decreto número 435/2015 de la Alcaldía- Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

VISTO el Informe jurídico emitido por el Letrado D. Ángel Carapeto Porto, en fecha 2 de marzo de 2016 en el que sucintamente se manifiesta lo siguiente:

“De forma preliminar, hemos de advertir que ninguna de las alegaciones planteadas por la Mancomunidad de Desarrollo y fomento del Aljarafe está dirigida a oponerse a la extinción del derecho de ocupación objeto del presente procedimiento; lo que resulta lógico, ya que dicho procedimiento es consecuencia directa del obligado cumplimiento de una resolución judicial firme.

Se procede a continuación a analizar y contestar de forma separada cada una de las alegaciones planteadas por la interesada.

1) En primer lugar, en lo que respecta al invocado derecho de ocupación de la Mancomunidad de Desarrollo del Aljarafe sobre la edificación destinada a Escuela de Hostelería, es menester recordar que ya en el informe de fecha 10 de diciembre de 2015 suscrito por este Letrado se afirmó que Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán cedió temporal y gratuitamente a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 12 de enero de 2007), la edificación del

Código Seguro De Verificación:	U4Sv/R1/+LwO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	27/05/2016 11:38:15	
	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	27/05/2016 09:59:12	
Observaciones		Página	8/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U4Sv/R1/+LwO7+YURk33Cg==			



inmueble destinado a Escuela de Hostelería. Dicha cesión de uso, realizada por el periodo estrictamente necesario para ejecutar la obra, sigue en vigor, toda vez que la obra no está finalizada. Es por este motivo por el cual se incoa procedimiento administrativo de extinción del derecho de ocupación de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, derecho que resulta preciso extinguir con carácter previo a la demolición.

II) En segundo lugar, y toda vez que la interesada se reitera en las alegaciones formuladas en el expediente de reposición de la realidad física iniciado por Resolución nº 283/15 de 25 de septiembre, revocada mediante posterior Resolución nº 361/2015, de 11 de noviembre de 2015, así como en las alegaciones presentadas en los Expedientes de Revisión de Oficio de las Licencias Urbanísticas de Legalización de las Obras de Edificación, Primera y Segunda Fase de la Escuela de Hostelería de este municipio, aportándose copia de dichos documentos; se procede a informar cada una de estas alegaciones de forma separada.

II.1) Alegaciones presentadas por la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe en el seno del procedimiento de reposición de la realidad física alterada incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán mediante Decreto número 283/2015 de la Alcaldía Presidencia, de fecha 25 de septiembre de 2015.

a) en lo que respecta a la indefensión alegada por la interesada por no haber sido emplazada para la defensa de sus intereses, en el recurso número 151/2010 suscitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, Sección 2ª, hemos de señalar que el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán ha sido en dicho procedimiento coadyuvante de la Administración demandada, siendo la demandada principal la Junta de Andalucía. Es esta Administración, y no el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, la que conforme al artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, debe remitir el expediente administrativo al Juzgado practicando los emplazamiento de cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse con tal condición. Ha sido precisamente esta forma en la que el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán se ha personado en el procedimiento, a consecuencia del emplazamiento realizado por la Junta de Andalucía por constar como parte interesada en el expediente.

En conclusión, el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán no ha incumplido de ningún modo el artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, toda vez que no se encontraba legitimado para emplazar a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para que se personase en el procedimiento judicial, no siendo esta Administración la parte demandada en el procedimiento.

b) En lo que respecta a la incompatibilidad alegada por la interesada, que existiría entre el expediente de reposición de la realidad física con los expedientes de revisión de las autorizaciones y licencias concedidas a la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, cabe destacar que al procederse a revocar por parte del Excmo. Ayuntamiento el primero de los expedientes, carece de sentido realizar un análisis de fondo sobre esta cuestión, ya que al revocarse la validez jurídica de los actos dictados en

Código Seguro De Verificación:	U4Sv/R1/+LwO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	27/05/2016 11:38:15	
	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	27/05/2016 09:59:12	
Observaciones		Página	9/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytoa/code/U4Sv/R1/+LwO7+YURk33Cg==			

el primero de los procedimientos citados, el debate sobre si existe o no contradicción entre expedientes no tiene sentido alguno.


c) En lo que respecta a la indemnización solicitada a esta Administración por una cuantía de 2.222.353,50 €, más 20% de costes de construcción por los daños morales, hemos de señalar que no procede en el seno del presente procedimiento discutir la existencia o no de responsabilidad patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, de conformidad con los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La extinción del derecho de ocupación no constituye ni puede constituir de ningún modo el nexo causal generador de una eventual responsabilidad patrimonial, toda vez que la Mancomunidad ostenta dicho derecho en virtud de una cesión temporal del bien inmueble, que tenía un carácter instrumental (para ejecutar una construcción) y que por ello tenía una finalidad que marcaba su extinción (al finalizarse la construcción, se extinguía su derecho entregando lo construido, que no iba a gestionar ni explotar). Así, la mera extinción del derecho no causa ningún daño efectivo ni evaluable económicamente en el patrimonio de la Mancomunidad. Cuestión distinta es si la posterior demolición –ordenada, no lo olvidemos, por los órganos judiciales- puede generar eventualmente ese perjuicio, y si hipotéticamente el mismo es susceptible de reclamación. Esta cuestión, que no puede ni debe ser objeto del presente informe jurídico, en todo caso sólo se produciría con la efectiva demolición, más no con la mera extinción del derecho, ya que esta extinción estaba ya prevista, tanto para el buen fin de lo edificado, como para este supuesto de futura demolición.

II.2) En lo que respecta a las alegaciones presentadas por la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe en el seno del procedimiento de revisión de la oficina de la licencia urbanística de legalización de las obras de edificación de la primera fase de la Escuela de Hostelería, cabe destacar:

a) en lo que respecta a la alegada indefensión por la interesada, por no haber sido emplazada para la defensa de sus intereses, en el recurso número 151/2010 sustanciado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, Sección 2ª, nos remitimos a lo ya expuesto en el apartado II.1.a) de los Fundamentos de Derecho del presente informe.

b) En cuanto a la solicitud de indemnización de 1.084.510,82 € conforme a los artículos 102.4 y 139.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incrementada en un 20 % de daños morales, nos remitimos a lo ya expuesto en el apartado II.1.c) de los Fundamentos de Derecho del presente escrito.

II.3) Por último, en lo que respecta a las alegaciones por la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe en el seno del procedimiento de revisión de oficio del acuerdo por el que se acordó autorizar a la Mancomunidad el inicio de las obras para la edificación de la segunda fase de la Escuela de Hostelería, señalar que al ser prácticamente idénticas a las realizadas en el procedimiento de revisión de oficio de la licencia urbanística de legalización de las obras de edificación de la primera fase de la Escuela de Hostelería (salvo en lo referente a la indemnización solicitada, que en esta alegación asciende a 1.137.528,16 €, incrementada en un 20% de daños morales) nos

Código Seguro De Verificación:	U4Sv/Rl/+Lw07+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	27/05/2016 11:38:15	
	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	27/05/2016 09:59:12	
Observaciones		Página	10/17	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U4Sv/Rl/+Lw07+YURk33Cg==			



remitimos a los mismos argumentos jurídicos expuestos por este letrado en el apartado II.2 del presente informe

III) Por último, en cuanto a la solicitud de indemnización con carácter previo a la extinción del uso y reversión del bien de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.222.353,50 €), nos remitimos a los argumentos ya expuestos en el apartado II.1.c) de los Fundamentos de Derecho del presente escrito”.

VISTAS la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás preceptos de legal aplicación.

Y VISTOS los artículos 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones formuladas por D. Raúl Castilla Gutiérrez en nombre y representación de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en el expediente de extinción de del derecho de ocupación que pudiera ostentar la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en relación con la cesión realizada a la misma sobre el inmueble sito en la parte alta del inmueble principal sito en la calle Álvarez Quintero s/n para destino a Construcción de la Escuela de Hostelería.

SEGUNDO.- ACORDAR la EXTINCIÓN del derecho de ocupación que la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe ostenta sobre el inmueble sito en la parte alta del inmueble principal sito en la calle Álvarez Quintero s/n, para destino a Construcción de la Escuela de Hostelería.

TERCERO.- DAR TRASLADO de los presentes acuerdos a la Interesada y a los Servicios Municipales, con expresión de los medios de impugnación que procedan frente a la misma, y sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Castilleja de Guzmán, a 29 de abril de 2016.- EL ALCALDE, Fdo Anastasio Oliver Palomo”

Toma la palabra la Sra. Rodríguez para apuntar que no sólo se trata de acordar la extinción del derecho de ocupación de la Mancomunidad, sino que se incluye la desestimación de las alegaciones que se presentaron por la citada entidad.

El Alcalde añade que en tanto no se demuela la Escuela de Hostería no hay perjuicio para la Mancomunidad y por tanto no puede examinarse si procede estimar las alegaciones.

Finalmente, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la Propuesta en la forma que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlfno. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail. ayuntamiento@castillejaguzman.es

Código Seguro De Verificación	U4Sv/RI/+Lw07+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	27/05/2016 11:38:15
	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	27/05/2016 09:59:12
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/U4Sv/RI/+Lw07+YURk33Cg==		



QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA LOS ASUNTOS DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR, MANTENIMIENTO DEL MUNICIPIO Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN SOCIAL, SOBRE PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SEVILLA.

Habiéndose emitido dictamen favorable, previamente, sobre este punto, por la Comisión Informativa permanente para los asuntos de personal y régimen interior, mantenimiento del municipio y modernización de la administración, participación ciudadana y comunicación social, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2016, se da lectura a la Propuesta del Alcaldía redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:


“PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA.

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local introdujo en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una nueva Disposición adicional, vigésima, relativa al régimen jurídico de los consorcios, estableciendo la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que los consorcios que estuvieran ya creados en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley deben adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde su entrada en vigor. Con posterioridad, mediante la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha modificado a su vez el apartado 50 de la D.A. 20 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la referida Ley 27/2013 ya aludida.

Así mismo, el 18 de septiembre de 2014, entró en vigor la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. En dicha ley se introdujo una nueva regulación sobre el régimen de disolución de los Consorcios y ejercicio del derecho de separación de sus miembros. En el artículo 15 de la citada ley se recogía el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma, para que los estatutos que rigen los Consorcios ya creados, fueran adaptados.

De conformidad, pues, con lo establecido en las leyes anteriormente mencionadas, y a la vista del texto modificado de Estatutos que se adjunta, sobre la base del informe emitido el 4 de diciembre de 2014 por el Servicio Jurídico Provincial que complementa a su vez a otros anteriores de la Consejería de Administración Local y de Fomento y Vivienda, de 2 de junio y 3 de julio de 2014, respectivamente, el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla en sesión extraordinaria celebrada el pasado 29 julio de 2015, aprobó la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla para su adaptación a la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y a la Ley 15/2014 de racionalización del Sector Público.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 43 de los propios Estatutos del Consorcio, los artículos 22 y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y demás normativa de general

Código Seguro De Verificación:	U4Sv/Rl/+Lw07+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	27/05/2016 11:38:15	
	Ana Rodríguez Angulo	Firmado	27/05/2016 09:59:12	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U4Sv/Rl/+Lw07+YURk33Cg==			



aplicación, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno (que deberá aprobarlo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros) la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del "Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla", de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2015.

Esta aprobación inicial devendrá definitiva si en el plazo de información pública aludido en el siguiente dispositivo no se presentaran alegaciones.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Secretario del Consorcio para centralizar, a través de la inserción de un único anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el trámite de sometimiento a información pública de las distintas Administraciones Locales consorciadas para la modificación de los Estatutos del Consorcio, sin perjuicio de insertar el anuncio en sus respectivos tabloneros para general conocimiento.

TERCERO: Dar traslado de este Acuerdo a la Secretaría General del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

En Castilleja de Guzmán, a 29 de abril de 2016.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Anastasio Oliver"

Se cede la palabra a la Sra. Rodríguez quien señala que, de la adaptación de los estatutos del Consorcio a la nueva normativa, cabe destacar que su aprobación supondrá un nuevo esquema de participación y de financiación adaptado a las Leyes de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como mejora del propio funcionamiento del Consorcio, pues en la actualidad, era necesario la presencia del cargo de Vicepresidente para poder celebrar Consejo de Administración, aunque hubiese quorum para ello, no era posible su celebración sin que la figura del Vicepresidente estuviese presente.

La Sra. Martínez apunta que se trata de un acuerdo simbólico.

Finalmente, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la Propuesta en la forma que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

SEXTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRIORIZADAS DE INVERSIÓN Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN DE INVERSIÓN, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES Y PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. LÍNEA DE REPARACIONES, "SUPERA IV".

De conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno ratifica la inclusión de este punto en el orden del día.

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA.A - Tlf. 955721730 - Fax 955 721 731 - e mail: ayuntamiento@castillejadeguzman.es

Código Seguro De Verificación:	U4Sv/RL/+LwO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Anastasio Oliver Paloma	Firmado	27/05/2016 11:38:15	
	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	27/05/2016 09:59:12	
Observaciones		Página	13/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U4Sv/RL/+LwO7+YURk33Cg==			

Se da lectura a la Propuesta de Alcaldía redactada al efecto, y que es del tenor literal siguiente:

"La Excm. Diputación Provincial de Sevilla, mediante acuerdo plenario de fecha de 28 de abril de 2016, ha aprobado el Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles SUPERA IV, integrado en el "Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2014-2015", y Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de reparaciones (Programa 933), "Supera IV".

En dicho Plan el municipio de Castilleja de Guzmán tiene una asignación económica de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (196.122'75 €) euros para su aplicación a proyectos de inversión financieramente sostenibles y de VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (26.149'91 €), para su aplicación a proyectos del Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de reparaciones (Programa 933).

La definición de "proyectos de inversión financieramente sostenibles" se contiene en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que fue añadido por el Real Decreto Ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por la tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica(B.O.E núm. 46 de 22 de febrero de 2014).


Considerando que la DA 16ª del TRLRHL señala que " En el caso de la Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición y se asignen a municipios que cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

Considerando que las Entidades Locales disponen hasta el día 13 de mayo de 2016 para hacer sus propuestas priorizadas y adjuntar la documentación pertinente, y en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y demás normativa de aplicación, propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero: Aprobar la Memoria Técnica Valorada correspondiente a la realización de las siguientes obras referidas a proyectos de inversión financieramente sostenibles, de competencia municipal, y con el orden de prioridad que se indica, de conformidad con la siguiente descripción:

1. SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EXISTENTES POR LUMINARIAS TIPO LED EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO . PLAN SUPERA IV.

- **Presupuesto:** SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (71.995'20 €, IVA incluido).
- **Órgano competente para la solicitud de subvención:** el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- **Órgano competente para la aprobación del Proyecto:** el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, según que el Proyecto esté previsto o no en el Presupuesto.
- **Sistema de ejecución:** por contrata. El procedimiento de contratación será el contrato mixto de suministro y obra, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público. Órgano competente

Código Seguro De Verificación:	U4Sv/Rl/+Lw07+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por:	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	27/05/2016 11:38:15	
	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	27/05/2016 09:59:12	
Observaciones		Página	14/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U4Sv/Rl/+Lw07+YURk33Cg==			



para la contratación, el Alcalde, según la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

- **Competencia local sobre la inversión:** artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- **Concurrencia de titularidad/disponibilidad:** El alumbrado goza de la clasificación de bien de dominio público destinado al uso público.
- **Programa presupuestario:** Programa 165, Alumbrado Público.
- **Vida útil de la inversión:** Superior a 5 años, según informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal.
- **Incidencia de la inversión durante su vida útil en los objetivos de estabilidad y deuda pública de la Corporación:** Favorable.
- **Incidencia en los Capítulos 1 y 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión:** No supone incidencia en los Capítulos 1 y 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión.

2. ACTUACIONES VARIAS EN DIVERSOS INMUEBLES E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS MUNICIPALES. PLAN SUPERA IV.

- **Presupuesto:** CIENTO VENTICUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (124.127'55 €, incluido IVA).
- **Órgano competente para la solicitud de subvención:** el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- **Órgano competente para la aprobación del Proyecto:** El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, según que el Proyecto esté previsto o no en el Presupuesto.
- **Sistema de ejecución:** por contrata. El procedimiento de contratación será el contrato de obras, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público. Órgano competente para la contratación, el Alcalde, según la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.
- **Competencia local sobre la inversión:** artículo 25.2 l) y 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- **Concurrencia de titularidad/disponibilidad:** Los inmuebles gozan de la clasificación de bien de dominio público destinado al uso público.
- **Programa presupuestario:** Programa 171, Parques y jardines.
- **Vida útil de la inversión:** Superior a 5 años, según informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal.
- **Incidencia de la inversión durante su vida útil en los objetivos de estabilidad y deuda pública de la Corporación:** Favorable.
- **Incidencia en los Capítulos 1 y 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión:** No supone incidencia en los Capítulos 1 y 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión.

3. ACTUACIÓN SUPLENTE. Las actuación suplente es la siguiente:

a) Sustitución de luminarias existentes por luminarias tipo LED en diversas calles del municipio, sustitución de báculos existentes. Reparación de cuadros eléctricos y reposición de canalización de

Código Seguro De Verificación:	U4Sv/R1/+LwO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por:	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	27/05/2016 11:38:15
	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	27/05/2016 09:59:12
Observaciones		Página	15/17
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U4Sv/R1/+LwO7+YURk33Cg==		



alumbrado público. Plan Supera IV.

Esta propuesta supondría una ampliación de la propuesta principal, por lo que se rigen por lo señalado anteriormente.

Segundo: Aprobar la Memoria Técnica Valorada correspondiente a la realización de las siguientes obras referidas a Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de reparaciones (Programa 933), y con el orden de prioridad que se indica, de conformidad con la siguiente descripción:


L. ACTUACIONES VARIAS DE REHABILITACIÓN, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN DIVERSOS INMUEBLES E INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS PÚBLICAS MUNICIPALES. PLAN SUPERA IV.

- **Presupuesto:** VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (26.149'91 €, incluido IVA).
- **Órgano competente para la solicitud de subvención:** el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- **Órgano competente para la aprobación del Proyecto:** el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, según que el Proyecto esté previsto o no en el Presupuesto.
- **Sistema de ejecución:** por contrata. El procedimiento de contratación será el contrato de obras, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público. Órgano competente para la contratación, el Alcalde, según la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.
- **Competencia local sobre la inversión:** artículo 25.2 l) y 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- **Concurrencia de titularidad/disponibilidad:** Los edificios e inmuebles gozan de la clasificación de bien de dominio público destinado al uso público.
- **Programa presupuestario:** Programa 933, Gestión del patrimonio.
- **Vida útil de la inversión:** Superior a 5 años, según informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal.
- **Incidencia de la inversión durante su vida útil en los objetivos de estabilidad y deuda pública de la Corporación:** Favorable.
- **Incidencia en los Capítulos 1 y 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión:** No supone incidencia en los Capítulos 1 y 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión.

Tercero: Solicitar la inclusión de las obras relacionadas por el orden de prioridad que se indican en los puntos primero y segundo, en el Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles SUPERA IV, integrado en el "Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2014-2015", y en el Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de reparaciones (Programa 933), "Supera IV".

Cuarto: Autorizar a la Tesorería de la Diputación Provincial de Sevilla al acceso a la información de esta Entidad sobre obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

Quinto: Dar traslado de los presentes acuerdos al Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla, así como a los departamentos municipales que resulten afectados.

Código Seguro De Verificación:	U4Sv/Rl/+LwO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	27/05/2016 11:38:15	
	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	27/05/2016 09:59:12	
Observaciones		Página	16/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U4Sv/Rl/+LwO7+YURk33Cg==			



En Castilleja de Guzmán a 6 de mayo de 2016.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Anastasio Oliver Palomo".

El Alcalde procede a exponer cada uno de los Proyectos que se proponen para el Plan Supera IV, explicando por qué no han entrado otros como la eliminación de barreras arquitectónicas para el que haría falta un plan global, que hay que estudiar con más detalle y que podrá entrar para próximos planes de diputación. También está pendiente la zona de semáforos.

La Sra. Quintero indica que se rechazó la propuesta de su grupo sobre la instalación de césped artificial, alegando que no podía incluirse esas actuaciones en este tipo de planes y sin embargo, tras informarse en Diputación, le han confirmado que en Guadajoz (perteneciente a Carmona) se ha instalado césped artificial con cargo al Supera.

La Sra. Martínez indica que podría haberse incluido la eliminación de barreras arquitectónicas como actuación suplente.

Por su parte, el Sr. Blanch se interesa por la forma en que se va a ir haciendo frente a las facturas del supera, a lo que el Alcalde responde que se abrirá una cuenta restringida para esta finalidad.

Finalmente, la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la Propuesta en la forma que aparece redactada, quedando, en consecuencia, adoptados los acuerdos en ella propuestos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 21:25 horas del día de su comienzo; extendiéndose la presente Acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria-Interventora que DOY FE.-

Ante mí:

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA COMISIONADA,

Fdo. Anastasio Oliver Palomo

Fdo. Ana Rodríguez Angulo

C.I.F. P - 4102800B - Plaza de España nº. 1 - C.P. 41908 SEVILLA - Tlf. 955721730 - Fax 955 721 731 - e-mail. ayuntamiento@castillejaguzman.es

Código Seguro De Verificación:	U4Sv/Rl/+LwO7+YURk33Cg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Anastasio Oliver Palomo	Firmado	27/05/2016 11:38:15	
	Ana Rodriguez Angulo	Firmado	27/05/2016 09:59:12	
Observaciones		Página	17/17	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U4Sv/Rl/+LwO7+YURk33Cg==			